



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCIÓN -CD- N°

22 6 / 04

05 AGO 2004

SALTA,

EXPEDIENTE N° 12.074/04

VISTO:

El pedido efectuado por los alumnos de la Carrera de Nutrición y Enfermería, en el sentido que se les prorrogue la condicionalidad hasta el Turno Ordinario Julio-Agosto/04 para las asignaturas que se especifican en cada caso:

LUN°	CARRERA	ALUMNOS	ASIGNATURAS
602.345	Nutrición	Mayorga Liliana de los Angeles	Administración de Servicios de Alimentación
605.983	Enfermería	Barac Marina Laura	Enfermería de Salud Pública II
605.571	Nutrición	Guari Claudio Gustavo	Ciencias Sociales y Desarrollo Comunitario
606.283	Enfermería	Erazo Manuel Arnaldo	Epidemiología
603.295	Enfermería	Torres Verónica Santos	Enfermería Especializada Seminario de Ética y Tendencias en Enfermería
603.337	Enfermería	Jiménez Figueroa María Alejandra	Epidemiología Enfermería de Salud Pública II
605.760	Nutrición	Guaimás María Julia	Técnica Dietética
602.222	Nutrición	Cardozo Delia Raquel	Técnica Dietética
608.640	Enfermería	Quispe Stella Marys Beatriz	Epidemiología
608.464	Enfermería	Bejarano Silvana Gabriela	Epidemiología
600.475	Enfermería	Rivera Ilda Bernardina	Epidemiología Enfermería de Salud Pública II

y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Interna N° 053/86 y su modificatoria N° 268/96 -Reglamento de Alumnos - establece en su artículo 3° lo siguiente: "No se aceptará el cursado de asignaturas al margen del Régimen de Correlatividades, pudiendo aceptarse inscripción por materias en carácter de condicional, hasta una vez transcurrido el Turno Especial de Mayo para asignaturas anuales y del 1° cuatrimestre o Setiembre-Octubre para asignaturas del 2° cuatrimestre, fechas en que deberá haber regularizado la situación.

Lo establecido en el párrafo anterior no es de aplicación para los alumnos que deben cursar las asignaturas Práctica Clínica y Práctica de Salud Pública correspondientes al quinto año de la Carrera de Nutrición y para aquellos que tengan prácticas hospitalarias en la Carrera de Enfermería y que correspondan a las siguientes asignaturas: Fundamentos de Enfermería, Administración en Unidades de Enfermería, Enfermería Médica, Enfermería Quirúrgica, Enfermería Psiquiátrica y Salud Mental, Enfermería Pediátrica y Enfermería Ginecológica y Obstétrica."

[Handwritten signature]



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCIÓN -CD- N° 22 6 / 0 4

SALTA, 05 AGO 2004
EXPEDIENTE N° 12.074/04

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina del Consejo Directivo emite Despacho N° 76/04 donde aconseja:

1. Autorizar el cursado condicional y al margen del régimen de correlatividades a los siguientes alumnos, hasta el Turno Ordinario Julio-Agosto de 2.004:
 - a. Liliana de los Ángeles Mayorga en Administración de Servicios de Alimentación.
 - b. María Julia Guaimás para Técnica Dietética
 - c. Delia Raquel Cardozo para Técnica Dietética
 - d. Ilda Bernardina Rivera para Epidemiología y Enfermería de Salud Pública II
 - e. María Jiménez Figueroa para Epidemiología y Enfermería de Salud Púb. II
 - f. Marina Laura Barac para Enfermería de Salud Pública II
 - g. Claudio Gustavo Guari para Ciencias Sociales y Desarrollo Comunitario
 - h. Manuel Arnaldo Erazo para Epidemiología
2. No autorizar el cursado condicional y al margen del régimen de correlatividades a los siguientes alumnos:
 - a. Verónica Torres para Enf. Especializada y Sem. de E. y Tend. en Enfermería
 - b. Silvina Gabriela Bejarano para Epidemiología
 - c. Stella Maris Quispe para Epidemiología

Que el tema es analizado sobre tablas en la Sesión Ordinaria N° 10/04 del 06.07.04.

Que es necesario emitir el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria N° 10.04 del 06.07.04)

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Tener por autorizada la prórroga de condicionalidad y al margen del régimen de correlatividades hasta el Turno Ordinario Julio-Agosto de 2.004 a los alumnos:



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCIÓN -CD- N°

22 6 / 04

05 AGO 2004

SALTA,

EXPEDIENTE N° 12.074/04

LUN°	CARRERA	ALUMNOS	ASIGNATURAS
602.345	Nutrición	Mayorga Liliana de los Angeles	Administración de Servicios de Alimentación
605.983	Enfermería	Barac Marina Laura	Enfermería de Salud Pública II
605.571	Nutrición	Guari Claudio Gustavo	Ciencias Sociales y Desarrollo Comunitario
606.283	Enfermería	Erazo Manuel Arnaldo	Epidemiología
603.337	Enfermería	Jiménez Figueroa María Alejandra	Epidemiología Enfermería de Salud Pública II
605.760	Nutrición	Guaimás María Julia	Técnica Dietética
602.222	Nutrición	Cardozo Delia Raquel	Técnica Dietética
600.475	Enfermería	Rivera Ilda Bernardina	Epidemiología Enfermería de Salud Pública II

ARTICULO 2°. No autorizar la prórroga de condicionalidad y al margen del régimen de correlatividades hasta el Turno Ordinario Julio-Agosto de 2.004 a los alumnos:

LUN°	CARRERA	ALUMNOS	ASIGNATURAS
603.295	Enfermería	Torres Verónica Santos	Enfermería Especializada Seminario de Ética y Tendencias en Enfermería
608.640	Enfermería	Quispe Stella Marys Beatriz	Epidemiología
608.464	Enfermería	Bejarano Silvana Gabriela	Epidemiología

ARTICULO 3°. Hágase saber y remítase copia a: Secretaría Académica, a los docentes responsables de las asignaturas, interesados y siga a Dirección Administrativa Académica a sus efectos.



LIC. MARTA JULIA JIMENEZ
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud



Jose Oscar Adamo
Dr. JOSE OSCAR ADAMO
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud